

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00647-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **MELANY VIVIANA ARDILA RIVEROS** como apoderada general de **GIOMAR PATRICIA RIVEROS GAITAN** contra **OSCAR TEJADA CARDENAS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, honra, intimidad y buen nombre.

Segundo: Notifíquese inmediatamente el accionado, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: El accionado deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por la accionante, específicamente, sobre las publicaciones que en contra de la accionante ha realizado a través de sus redes sociales.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Requerir a la accionante, para que dentro del término de un día allegue el poder general conferido a MELANY VIVIANA ARDILA RIVEROS y el poder especial otorgado al abogado OSCAR JAVIER AVILA CORTES para impetrar la acción, so pena de considerar la falta de legitimación.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ